

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE CUATRO ENCARGOS DE DESPACHO DE DIVERSAS PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES, Y DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEAJE	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEPPAP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y recibió su más reciente modificación por el similar INE/CG546/2024.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que recibió su más reciente actualización por el Acuerdo INE/JGE63/2026.
3. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
4. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al

Estatuto.

6. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-173/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016.

7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

8. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación al IETAM de las personas ciudadanas que resultaron ganadoras del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

9. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

10. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

11. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, por el que se designó a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

12. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015, mismo que recibió su

más reciente actualización mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024.

13. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos de Encargos de Despacho.

14. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2023, por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

15. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2023 por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

16. El 22 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2061/2023, hizo del conocimiento de la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN en uno de los dos puestos de Asistencia Técnica de Organización Electoral con las que cuenta el IETAM, esto con motivo de que quien la ocupaba renunció.

17. El 8 de junio de 2024, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2184/2024, hizo del conocimiento de la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN en una de las dos Coordinaciones de Organización Electoral con las que actualmente cuenta el IETAM, esto a causa de que quien la ocupaba lamentablemente falleció.

18. El 29 de junio de 2024 el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2395/2024, informó a la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN, correspondiente a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, esto con motivo de que quien la ocupaba, fue designado como Titular de la DEAJE.

19. El 07 de noviembre de 2025, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1428/2025, hizo del conocimiento de la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN en uno de los dos cargos de la Coordinación de Prerrogativas, Partidos y

Agrupaciones Políticas con las que cuenta el IETAM, esto con motivo de que quien la ocupaba, fue designado como Consejero Electoral del IETAM.

20. El 12 de noviembre de 2025, la Titular de la DEPPAP mediante los Oficios No. DEPPAP/228/2025 y DEPPAP/231/2025 solicitó al Secretario Ejecutivo, la ocupación temporal mediante encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, proponiendo respectivamente para su ocupación a la C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa, miembro del SPEN del puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la C. Norma Alicia Torres López, Auxiliar adscrita a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.

21. El 13 de noviembre de 2025, el Titular de la DEAJE, mediante Oficio No. DEAJE/101/2025, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, proponiendo para su ocupación a la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada, personal de la Rama Administrativa que se desempeña como Auxiliar Jurídico de la DEAJE.

22. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo mediante Oficios No. SE/2574/2025 y SE/2575/2025, instruyó al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN adscritas a la DEPPAP, proponiendo a la C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa, como encargada de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la C. Norma Alicia Torres López, como encargada de despacho de la plaza del SPEN de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, propuestas para ser designadas a partir del 1º de diciembre de 2025.

23. El 18 de noviembre de 2025, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Oficio No. SE/2594/2025, instruyó al Órgano de Enlace, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación de la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada como encargada de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la DEAJE, propuesta para ser designada a partir del 1º de diciembre de 2025.

24. En la misma fecha, el Titular del Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN mediante los Oficios No. CSSPEN/048/2025, CSSPEN/049/2025, CSSPEN/050/2025, CSSPEN/051/2025 y CSSPEN/052/2025, hizo del conocimiento de las consejerías electorales del IETAM, los expedientes de las solicitudes de designación de los encargos de despacho en las plazas del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a las que fueron propuestas respectivamente la C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa y la C. Norma Alicia Torres López, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para las designaciones, previo a la remisión de los expedientes a la DESPEN.

25. El 19 de noviembre de 2025, el Titular del Órgano de Enlace mediante Oficio No. UESPEN/087/2025, remitió a la DESPEN los expedientes de las C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa, servidora pública propuesta para ocupar el encargo de despacho de la plaza de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la C. Norma Alicia Torres López, servidora pública propuesta para ocupar el encargo de despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que esa autoridad electoral nacional, verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder, en su caso, con las designaciones.

26. En la misma fecha, el Titular de la DEOLE, mediante Oficio No. DEOLE/626/2025 solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral, proponiendo para su ocupación a la C. Alejandra Hernández Ruacho, personal de la Rama Administrativa que se desempeña como Auxiliar Jurídica de la DEOLE.

27. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Oficio No. SE/2617/2025, instruyó al Órgano de Enlace, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación de la C. Alejandra Hernández Ruacho como encargada de despacho de la plaza de la Coordinación de Organización Electoral adscrita a la DEOLE, a partir del 1º de enero de 2026.

28. El 20 de noviembre de 2025, el Titular del Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante los Oficios No. CSSPEN/053/2025,

CSSPEN/054/2025, CSSPEN/055/2025, CSSPEN/056/2025 y CSSPEN/057/2025, hizo del conocimiento de las consejerías electorales del IETAM, el expediente de la solicitud de designación del encargo de despacho en las plazas del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, a la que fue propuesta la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para la designación, previo a la remisión del expediente a la DESPEN.

29. El 21 de noviembre de 2025, el Titular del Órgano de Enlace mediante Oficio No. UESPEN/089/2025 remitió a la DESPEN el expediente de la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada, servidora pública propuesta para ocupar mediante encargo de despacho la plaza de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, a efecto de que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder, en su caso, con la designación.

30. El 24 de noviembre de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2025, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y la especial de Normatividad del Consejo General del IETAM.

31. El 01 de diciembre de 2025, el Titular del Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN mediante los Oficios No. CSSPEN/061/2025, CSSPEN/062/2025 y CSSPEN/063/2025, hizo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN del IETAM, el expediente de la solicitud de designación del encargo de despacho en la plaza del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral, a la que fue propuesta la C. Alejandra Hernández Ruacho, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para la designación, previo a la remisión del expediente a la DESPEN.

32. En esa misma fecha, el Titular del Órgano de Enlace mediante Oficio No. UESPEN/095/2025 remitió a la DESPEN el expediente de la C. Alejandra Hernández Ruacho, servidora pública propuesta para ocupar mediante encargo de despacho, la plaza de la Coordinación de Organización Electoral, a efecto de que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder, en su caso, con la designación.

33. El 05 de diciembre de 2025, el Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/ED/DESPEN/2006/2025, notificó al Órgano de Enlace sobre la procedencia de las propuestas de designación de encargos de despacho de las servidoras públicas correspondientes a las C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, C. Norma Alicia Torres López en la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, C. Alejandra Rafaela Adame Estrada en la Coordinación de lo Contencioso Electoral y C. Alejandra Hernández Ruacho en la Coordinación de Organización Electoral.

34. El 16 de diciembre de 2025, el Secretario Ejecutivo emitió los Oficios No. SE/2786/2025, SE/2787/2025, SE/2788/2025 y SE/2789/2025 mediante los cuales designó respectivamente cuatro encargadurías de despacho en plazas del SPEN, recaídas a las C. Alejandra Hernández Ruacho en la Coordinación de Organización Electoral, C. Alejandra Rafaela Adame Estrada en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y C. Norma Alicia Torres López en la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos; todas las encargadurías designadas por un primer periodo de seis meses comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2026.

35. El 15 de junio de 2026, el Titular de la DEAJE mediante Oficio No. DEAJE/072/2026, solicitó a la Secretaría Ejecutiva se realicen las gestiones necesarias a efecto de renovar el encargo de despacho designado a la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la DEAJE.

36. En la misma fecha, la Titular de la DEPPAP mediante los Oficios No. DEPPAP/125/2026 y DEPPAP/126/2026, solicitó a la Secretaría Ejecutiva se realicen respectivamente las gestiones necesarias a efecto de renovar los encargos de despacho designados a las C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa como Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y C. Norma Alicia Torres López como Encargada de Despacho de Asistencia de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas adscritas a la DEPPAP.

37. El 16 de junio de 2026, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio No. SE/0970/2026

instruyó al Titular del Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la aprobación, en su caso, de la renovación del encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, recaído a la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada.

38. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio No. SE/0968/2026 instruyó al Titular del Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la aprobación, en su caso, de la renovación de las encargadurías de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, recaídas respectivamente a las C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa y C. Norma Alicia Torres López.

39. En la misma fecha, el Titular de la DEOLE mediante Oficio No. DEOLE/174/2026, solicitó a la Secretaría Ejecutiva girar sus apreciables instrucciones para gestionar se renueve el encargo de despacho designado a la C. Alejandra Hernández Ruacho como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la DEOLE.

40. En la propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio No. SE/0985/2026 instruyó al Titular del Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la renovación del encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral, citada en el antecedente previo.

41. El 24 de junio de 2026, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 7 Ordinaria, en la cual se hicieron del conocimiento de su integración los Oficios No. DEPPAP/125/2026 , DEPPAP/126/2026, DEAJE/072/2026 y DEOLE/174/2026 por los que se solicitó la renovación de cuatro encargos de despacho de las plazas de la Coordinación de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación de Organización Electoral y Coordinación de lo Contencioso Electoral, así como el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, previo a ser sometido al Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación.

42. En esa propia fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/024/2026 de la Comisión de Seguimiento

al SPEN, se informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento, por parte de la y los integrantes de la citada Comisión, de las solicitudes de renovación de los cuatro encargos de despacho y el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva

del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

IV. Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

V. El artículo 23, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

VI. El artículo 24, fracciones I, II, IX y X del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; aprobar las propuestas de modificación, incorporación y supresión de los cargos y puestos de cada uno de los sistemas; así como, aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

VII. El artículo 26, fracciones I, II, V, VI y IX del mismo ordenamiento jurídico menciona que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el SPEN, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE y el Consejo General del INE; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para

la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; e integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

De las atribuciones del IETAM

VIII. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

X. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XI. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, estipula que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIV. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XV. El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XVI. El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, refiere que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral General.

XVII. El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local dispone que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVIII. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

XIX. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN; y su titular fungirá como secretario técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XX. El artículo 27, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá la atribución de dar seguimiento a las actividades encomendadas al Órgano de Enlace; y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del SPEN, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

Del personal del SPEN del IETAM

XXI. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXII. El artículo 5° del Estatuto menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXIII. El artículo 371 del Estatuto, mandata que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXIV. El artículo 380 del Estatuto, estipula que el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXV. El artículo 384 del Estatuto, determina que el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del

Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXVI. El artículo 396 del Estatuto, establece que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

XXVII. El artículo 400 del Estatuto, menciona que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del SPEN. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

XXVIII. El artículo 430, párrafo primero del Estatuto, dicta que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. IETAM/CG-08/2017 y No. IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público abierto.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, de las cuales las vacantes fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos No. IETAM-A/CG-59/2020, No. IETAM-A/CG-14/2023 y No. IETAM-A/CG-60/2023.

De las plazas vacantes

XXIX. El artículo 389 del Estatuto, señala que una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

XXX. Por su parte el artículo 434 del Estatuto, refiere que la separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes: I. Renuncia; II. Retiro por edad o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación local aplicable; III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la institución de salud o seguridad social en materia de riesgos de trabajo e invalidez; IV. Reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del OPLE; V. Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II; VI. Destitución; VII. No haber acreditado la evaluación del Programa de Formación en tres oportunidades para cada módulo. VIII. No haber acreditado las acciones de mejora derivadas de una calificación no aprobatoria en la evaluación del desempeño anual; IX. No acreditar tres evaluaciones del desempeño anuales dentro del periodo comprendido en seis años consecutivos; X. No acreditar la evaluación del desempeño ponderada trianual; XI. No obtener la titularidad en los términos previstos en el presente Estatuto; XII. No acreditar el refrendo en caso de que exista la figura en el OPLE y se tenga la obligación de presentarlo, y XIII. Las demás que determine el Estatuto.

En ese sentido, posterior a la conclusión del Concurso Público 2022-2023 y una vez que terminó el periodo de vigencia de las listas de reserva que se generaron con los resultados del propio concurso, cuatro de las diecisiete plazas del SPEN adscritas al IETAM quedaron vacantes por los motivos siguientes: 1. Coordinación de lo Contencioso Electoral, la persona que la ocupaba fue designada como Titular de la DEAJE del IETAM, lo que propició su separación definitiva del SPEN; 2. Coordinación de Organización Electoral, quedó vacante ya que desafortunadamente falleció el servidor público que la ocupaba; 3. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, vacante con motivo de la designación como Consejero Electoral del IETAM del servidor público que la ocupaba; y 4. Asistencia Técnica de Organización Electoral, quien la ocupaba presentó su renuncia ante el IETAM.

En relación a la plaza vacante temporal que cuenta con encargo de despacho designado susceptible a la aprobación de su primera renovación y que forma parte de las consideradas por el presente Acuerdo, esta corresponde a una de las dos plazas del SPEN de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos con las que cuenta el IETAM.

Por lo anterior, para los efectos de la aprobación de las cuatro renovaciones de encargos de despacho de las diversas plazas del SPEN motivo del presente Acuerdo, actualmente la ocupación de las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se integra de la manera siguiente:

No.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
2	Coordinación de lo Contencioso Electoral	VACANTE ocupada con encargo de despacho
3	Coordinación de Organización Electoral	Ocupada por persona asociada al SPEN
4	Coordinación de Organización Electoral	VACANTE ocupada con encargo de despacho
5	Coordinación de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	VACANTE ocupada con encargo de despacho
8	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Ocupada por persona asociada al SPEN
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
11	Asistencia Técnica de Organización Electoral	VACANTE
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Ocupada por persona asociada al SPEN
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	VACANTE TEMPORAL ocupada con encargo de despacho
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ocupada por persona asociada al SPEN

De los encargos de despacho

XXXI. El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto, dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación

institucional que la haga indispensable. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXXII. El artículo de 7º de los Lineamientos de Encargos de Despacho, menciona que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXXIII. El artículo 8º, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, mandata que la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXXIV. El artículo 9º de los Lineamientos, estipula que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación: 1º Personal del Servicio; 2º Personal de la Rama Administrativa, y 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadoras de servicios.

XXXV. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, determina que en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXXVI. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dicta que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

XXXVII. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace, gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXXVIII. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XXXIX. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, refiere que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

XL. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

XLI. El artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, señala que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XLII. El artículo 18 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, menciona que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

XLIII. Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, mandata que las personas designadas como encargadas de despacho: I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas; y II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XLIV. El artículo 20 de los citados Lineamientos estipula que las personas del OPLE a quienes se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

XLV. El artículo 25 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, determina que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos: I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto; II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio; y III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

De la renovación de los encargos de despacho

XLVI. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto, en concordancia con el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dictan que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XLVII. Por su parte, el artículo 394 del Estatuto, establece entre otras disposiciones que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo.

XLVIII. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original,

por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XLIX. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, refiere que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

L. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

LI. Para los casos que competen al presente Acuerdo, los cuatro encargos de despacho de las plazas del SPEN en el IETAM susceptibles de ser renovados, corresponden a los siguientes:

No.	Nombre	Plaza del encargo	Oficio de designación del encargo de despacho	Periodo del encargo próximo a concluir
1	Alejandra Hernández Ruacho	Coordinación de Organización Electoral	SE/2786/2025	1º de enero al 30 de junio de 2026 (Periodo 1 de 3)
2	Alejandra Rafaela Adame Estrada	Coordinación de lo Contencioso Electoral	SE/2787/2025	
3	Ma. Del Rosario Urazanda Sosa	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	SE/2788/2025	
4	Norma Alicia Torres López	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	SE/2789/2025	

Por lo que se refiere al encargo de despacho de la plaza del SPEN adscrita a la DEOLE en el cargo de la Coordinación de Organización Electoral ocupado por la C. Alejandra Hernández Ruacho, dicha encargaduría se encuentra en su primer periodo de seis meses de los tres periodos continuos de duración similar permitidos por los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17

de los Lineamientos de Encargos de Despacho, por lo que es normativamente viable para que, previa solicitud y justificación que motive su continuidad en el encargo de despacho, pueda renovarse por primera ocasión por un segundo periodo de seis meses.

En relación a lo anterior, el Titular de la DEOLE, mediante Oficio No. DEOLE/174/2026 de fecha 16 de junio de 2026, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo los trámites correspondientes que permitan la continuidad mediante la aprobación, en su caso, de la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral, ocupada por la C. Alejandra Hernández Ruacho, para continuar por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026, motivando la necesidad de contar con una persona que atienda las responsabilidades de dicha plaza, argumentando lo siguiente:

“[...] La propuesta de renovación para la figura de Coordinación de Organización Electoral, se formula a partir de la necesidad de continuar con la operatividad de dicha plaza, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 12 de los Lineamientos, ya que ésta coadyuva en el desarrollo de las actividades sustantivas propias de esta Dirección, en materia de estadística electoral y de conservación y/o destrucción del material electoral, como son las siguientes:

- Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del INE, para su integración a la estadística nacional.
- Coordinar la elaboración de materiales de difusión de los resultados electorales a través de internet.
- Coordinar y vigilar la destrucción y/o conservación de los materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento a los proyectos aprobados y destinados de la Dirección Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026. [...]”

Referente al encargo de despacho de la plaza del SPEN adscrita a la DEAJE en el cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral ocupado por la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada,

dicha encargaduría se encuentra en su primer periodo de seis meses de los tres periodos continuos de duración similar permitidos por los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, por lo que es normativamente viable para que, previa solicitud y justificación que motive su continuidad en el encargo de despacho, pueda renovarse por primera ocasión por un segundo periodo de seis meses.

Ahora bien, ante la proximidad de la conclusión del primer periodo correspondiente a la designación del encargo de despacho, citado en el párrafo anterior, el Titular de la DEAJE, mediante Oficio No. DEAJE/072/2026 de fecha 15 de junio de 2026, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, respecto a la presentación de la solicitud de renovación del encargo de despacho con una anticipación de al menos diez días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, siendo esta el 30 de junio de 2026, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo los trámites correspondientes que permitan la continuidad mediante la aprobación, en su caso, de la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral ocupada por la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada, para continuar por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026, motivando la necesidad de contar con una persona que atienda las responsabilidades de dicha plaza, argumentando lo siguiente:

[...] La propuesta de continuidad que por esta vía se formula, tiene como motivación la necesidad de ocupar dicha plaza, toda vez que, conforme a las fechas establecidas en la Ley Electoral de Tamaulipas, en el mes de septiembre del presente año dará inicio el proceso electoral 2026-2027, mediante el cual se renovarían la totalidad de los Ayuntamientos de esta entidad federativa, así como el Congreso Local, lo cual implica un aumento en la carga de trabajo, así como la obligación institucional de resolver las cuestiones planteadas en plazos breves.

En ese mismo contexto, le informo que actualmente, no obstante que no se ha dado inicio formal al proceso electoral, diversos ciudadanos han presentado quejas por la vía de los procedimientos administrativos sancionadores por supuestos actos probablemente constitutivos de infracciones a la normativa electoral, lo cual ha traído como consecuencia que se instauren los procedimientos sancionadores correspondientes.

De igual modo, hago de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

dio vista a este Instituto respecto de diversas conductas que podrían ser constitutivas de infracciones a la normativa electoral local, por lo que lo conducente es iniciar los procedimientos sancionadores correspondientes.

Así las cosas, conforme al artículo 312 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son autoridades facultadas para sustanciar y/o resolver lo relativo a los procedimientos sancionadores los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas siguientes: el Consejo General, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

Asimismo, conforme al artículo 114, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como el artículo 43, fracciones II y III del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral es la facultada para elaborar los proyectos de resolución correspondientes, así como practicar las diligencias necesarias para la sustanciación de las quejas y/o denuncias, por lo que se vuelve imprescindible que se cubra provisionalmente el cargo de coordinación de lo contencioso electoral, en el contexto del próximo inicio del proceso electoral 2026-2027, así como de las cargas de trabajo existentes.

Por otro lado, también es de señalarse que se requiere que la figura en referencia esté cubierta permanente, toda vez que conforme a los artículos 342 y 351 bis de la Ley Electoral Local, la vía para atender las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es el procedimiento sancionador especial en cuya tramitación y sustanciación participa activamente quien desempeñe el cargo de la coordinación de lo contencioso electoral, por lo que en el caso de que no se cubriera, le causaría un perjuicio de las probables víctimas.

Adicionalmente, es dable mencionar que es un hecho notorio para este Instituto que a la fecha se encuentran en sustanciación diversos medios de impugnación interpuestos en contra de resoluciones del Consejo General relativas a procedimientos sancionadores especiales que no han sido resueltos por los órganos jurisdiccionales, de manera que en el caso de que se ordenara la realización de nuevas diligencias o la emisión de nuevas resoluciones en cumplimiento, se requiere contar con la figura que se solicita. [...]"

Respecto a los dos encargos de despacho de las plazas del SPEN adscritas a la DEPPAP en el cargo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos ocupado por la C. Ma. Del Rosario

Urazanda Sosa y el puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos designado a la C. Norma Alicia Torres López, ambos encargos, al igual que los antes mencionados, se encuentran en su primer periodo de seis meses de los tres periodos continuos de duración similar permitidos por los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, por lo que son normativamente factibles para que, previa solicitud y justificación que motive su continuidad en el encargo de despacho, puedan renovarse por primera ocasión por un segundo periodo de seis meses.

Respecto a lo anterior, la Titular de la DEPPAP, mediante los Oficios No. DEPPAP/125/2026 y DEPPAP/126/2026 de fecha 15 de junio de 2026, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo los trámites correspondientes que permitan la continuidad mediante la aprobación, en su caso, de la primera renovación de los dos encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y del puesto de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, ocupados respectivamente por la C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa y la C. Norma Alicia Torres López, para continuar por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026.

Ahora bien, la motivación que justifica la necesidad de seguir contando con el personal que cumpla con las actividades que son responsabilidad de cada una de las dos plazas del SPEN manifestadas por la Titular de la DEPPAP, fueron expuestas mediante los argumentos siguientes:

“[...] La solicitud de renovación formulada surge con motivo de la persistente necesidad de ocupar dicha plaza del Servicio, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 de los Lineamientos, pues la figura de la **Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos**, durante el periodo solicitado para la renovación de la encargaduría, desarrollará las siguientes actividades:

- Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa;
- Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia;

- Desarrollar propuestas para la creación y/o modificación de la normatividad relacionada con el Proceso Electoral Local 2026-2027;
- Participar en el diseño del Plan Operativo Anual de la Dirección dentro de la Integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2027 del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- Participar de las actividades preparativas al Inicio del Proceso Electoral, así como las que se desarrollan dentro del periodo, específicamente las relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano, candidaturas independientes, plataformas electorales, análisis a los informes sobre el proceso de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos, recepción de convenios de coalición o candidatura común;
- Desahogar los trámites relacionados con las obligaciones y consultas en materia de Transparencia;
- Realizar el análisis a las solicitudes de información enviadas por el Instituto Nacional Electoral, entre otras de carácter administrativo y técnico que deriven del próximo proceso electoral local; [...]"

"[...] La solicitud de renovación formulada, surge con motivo de la persistente necesidad de ocupar dicha plaza, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 de los Lineamientos, pues la figura de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**, en el periodo solicitado para la renovación de encargaduría, desarrolla las actividades correspondientes a:

- La revisión del registro de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades;
- Elaboración de base de datos, estadísticas, formatos, informes, propuestas de adecuaciones de marco normativo, análisis a documentación del Instituto Nacional Electoral;
- Desarrollar propuestas para la creación y/o modificación de la normatividad relacionada con el Proceso Electoral Local 2026-2027;
- Participar en el diseño del Plan Operativo Anual de la Dirección dentro de la Integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2027 del Instituto Electoral de Tamaulipas;

- Participar de las actividades preparativas al Inicio del Proceso Electoral, así como las que se desarrollan dentro del periodo, específicamente las relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano, candidaturas independientes, plataformas electorales, coadyuvar al análisis a los informes sobre el proceso de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos;
- Colaborar en el desahogar de los trámites relacionados con las obligaciones y consultas en materia de transparencia;
- Contribuir en la realización de análisis a la información emitida por el Instituto Nacional Electoral, entre otras de carácter administrativo y técnico que deriven del próximo proceso electoral local; [...]"

Posteriormente, en fecha 16 de junio de 2026 el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante los Oficios No. SE/0968/2026, SE/0970/2026 y SE/0985/2026, instruyó al Órgano de Enlace, realizar a la brevedad las gestiones correspondientes para la renovación de las encargadurías de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscritas a la DEPPAP; de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la DEAJE; y de igual forma, respecto a la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la DEOLE, debiendo atender lo establecido en la normatividad en materia de encargos de despacho.

Las gestiones solicitadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva al Órgano de Enlace, se ilustran mediante la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto del SPEN	Gestión solicitada
1	Ma. Del Rosario Urazanda Sosa	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Realizar las acciones para proceder con la aprobación, en su caso, de la primera renovación de los encargos de despacho.
2	Norma Alicia Torres López	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	
3	Alejandra Rafaela Adame Estrada	Coordinación de lo Contencioso Electoral	
4	Alejandra Hernández Ruacho	Coordinación de Organización Electoral	

En atención a lo instruido por la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el

respectivo anteproyecto de Acuerdo, haciéndolo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 07 Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 24 de junio de 2026, junto con los Oficios No. DEPPAP/125/2026, DEPPAP/126/2026, DEAJE/072/2026 y DEOLE/174/2026 por los cuales solicitó gestionar la continuidad de los cuatro encargos de despacho en comento, mediante la aprobación, en su caso, de la primera renovación de cada una de las encargadurías.

Subsecuentemente en esa misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/024/2026 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento por parte de la y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, de las solicitudes de renovación de los cuatro encargos de despacho y el respectivo anteproyecto de Acuerdo, para su discusión y aprobación, en su caso, en el Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

No se omite mencionar que, las servidoras públicas designadas en los encargos de despacho susceptibles de renovación, conforme a la justificación expuesta por las personas Titulares de la DEPPAP, DEAJE y DEOLE solicitantes, cuentan con los perfiles idóneos para ocupar los cargos y puestos, en virtud que, durante el primer periodo de designación de sus encargadurías han demostrado contar con la experiencia y habilidades para desarrollar las actividades inherentes a las plazas que están ocupando de manera temporal.

Finalmente, si bien aún no da inicio la etapa de preparación de la elección del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el que se renovarán la totalidad de los Ayuntamientos de esta entidad federativa, así como el Congreso Local, diversas Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de Área del IETAM que cuentan con personal del SPEN adscrito, ya están desarrollando actividades sustantivas relacionadas al citado proceso electoral, situación que respalda la necesidad de seguir contando con el personal calificado responsable de desarrollar las actividades inherentes a ello, con el objetivo de seguir fortaleciendo los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación de los encargos de despacho de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, designados respectivamente a la C. Ma. Del Rosario Urazanda Sosa y a la C. Norma Alicia Torres López, por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026, en el entendido de que los encargos de despacho pueden darse por concluidos de manera anticipada conforme a lo establecido en el considerando XLV.

SEGUNDO. Se aprueba la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, designado a la C. Alejandra Rafaela Adame Estrada, por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026, en el entendido de que el encargo de despacho puede darse por concluido de manera anticipada conforme a lo establecido en el considerando XLV.

TERCERO. Se aprueba la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, designado a la C. Alejandra Hernández Ruacho, por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2026, en el entendido de que el encargo de despacho puede darse por concluido de manera anticipada conforme a lo establecido en el considerando XLV.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique mediante oficios, la aprobación de las cuatro renovaciones de los encargos de despacho designados a las servidoras públicas citadas en el considerando LI.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su emisión.

SEXO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en los considerandos XLIV y XLVII.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 12, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-.....

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM